

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE  
 AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA SEÑORITA TERESA ROJAS SOTO, PARA  
 EJERCER SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO EN OFICINAS DEL CENTRO  
 REGIONAL DE GOLFITO.-----

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,  
 Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No.  
 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería,  
 según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta  
 No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL  
 MINISTERIO" y la señorita TERESA ROJAS SOTO, mayor, soltera, de  
 oficios domésticos, cédula de identidad No. 6-057-508 y vecina de  
 Golfito, en adelante denominada "LA CONSERJE", convenimos en  
 suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las  
 siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa  
 para llevar a cabo el presente contrato.-----

Por lo anterior, "EL MINISTERIO" y "LA CONSERJE", convenimos en  
 suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de  
 Limpieza y Aseo.-----

**SEGUNDA:** "LA CONSERJE" ofrece sus servicios para dar limpieza y  
 aseo general en la oficinas del Centro Regional de Pesca de la  
 Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, sito en la  
 Ciudad de Golfito.-----

Dichos servicios consistirán en limpieza y aseo general de  
 oficinas, pisos, alfombras, mobiliario, archivos, ventanas,  
 servicios sanitarios, equipo de oficina, cielo rasos.-----

**TERCERA:** "LA CONSERJE" se compromete a brindar los servicios los  
 días martes y viernes de cada semana, a partir de las siete y  
 treinta de la mañana hasta las 4 de la tarde, finalizando su  
 jornada a entera satisfacción del señor Jefe del Centro Regional

1 de Pesca o su representante.-----

2 **CUARTA:** Cuando la prestación del servicio deba hacerse en un día  
3 feriado o de asueto, "LA CONSERJE" se compromete a reponerlo al  
4 día siguiente o anterior hábil, por mutuo acuerdo entre las  
5 partes.-----

6 **QUINTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor  
7 "LA CONSERJE" no pudiese cumplir con sus obligaciones, se  
8 compromete a conseguir, sin costo ni responsabilidad laboral  
9 alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien deberá ser  
10 persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "LA  
11 CONSERJE" ante "EL MINISTERIO".-----

12 **SEXTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de  
13 pago la suma de siete mil colones mensuales (¢ 7.000), de  
14 conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de  
15 Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a la  
16 Cuenta Especial MAG-ATUN No. 56800-6 Subpartida 199, del Banco  
17 Nacional de Costa Rica. "EL MINISTERIO" no está obligado al pago  
18 de cargas sociales ni laborales.-----

19 **SETIMA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de dos  
20 meses (noviembre y diciembre), contados a partir del 1 de  
21 noviembre del presente año, pudiendo prorrogarse por una sola  
22 vez, por un período de un año, a condición de que la  
23 Administración asigne el contenido presupuestario necesario para  
24 hacerle frente al pago.-----

25 **OCTAVA:** Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en  
26 la suma de catorce mil colones.-----

27 **NOVENA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato  
28 deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

29 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en  
30 la Ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de noviembre

1 de mil novecientos noventa y dos



2 *[Handwritten signature]*

3 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4 J. R. Lizano S.

5 *Teresa Rojas Soto*

6 LA CONSERJE

7 ~~Teresa Rojas Soto~~

8 San José, 11 ENE. 1993

9 APROBADO

10 Contraloría General de la República

